

Señon n.º 40

2 Septiembre 1906

- Presidente D. Martin Altamira
- Concejales D. Juan Francisco
- id. D. José Pibernat
- id. D. Pedro Vila
- id. D. Agustín Vinals
- id. D. Esteban Rovira
- id. D. Esteban Volta

sin nada que dar cuenta

En el pueblo de S. Quirico de Banasa a los dos de Septiembre de mil novecientos seis. Constituido el Ayuntamiento, compuesto de los señores anotados al margen en el salon de sesiones, para celebrar la ordinaria de este dia, presido por el Alcalde D. Martin Altamira Roca, se dió lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

Acto seguido se ha preguntado al infrascripto Secretario, si habia algun documento de que dar cuenta y contestando que ninguno, el Sr. Presidente ha dado por terminada la sesión y la levanta, de que certifico.

El Alcalde Presidente
Martin Altamira

Los concejales
Juan Francisco

José Pibernat

Agustín Vinals

Esteban Volta

Esteban Rovira

El Secretario
Pedro Vila Joaquín Manuel Borda

Señon n.º 41

9 Septiembre 1906

- Presidente D. Martin Altamira
- Concejales D. José Pibernat
- id. D. Juan Francisco
- id. D. Pedro Vila
- id. D. Agustín Vinals
- id. D. Esteban Rovira
- id. D. Esteban Volta

En el pueblo de S. Quirico de Banasa a los nueve de Septiembre de mil novecientos seis. Constituido el Ayuntamiento, compuesto de los señores anotados al margen en el salon de sesiones, para celebrar la ordinaria de este dia, presido por el Alcalde D. Martin Altamira Roca, se dió lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

Seguidamente y a fin de que la construcción de toda clase de obras esté reglamentada del mejor modo

82

proble en beneficio de la comodidad del vecindario i li-
gencia y ornato publico se acuerdan las siguientes dis-
posiciones generales que en lo sucesivo regularan en
los permisos para toda clase de construcciones.

Condiciones que regula-
ran en los permisos pa-
ra toda clase de construcciones

1º No podria efectuarse construcciones de ninguna
clase sin solicitar antes el permiso del Ayuntamiento
el cual en cada caso podria solicitar y complete la
solicitud con los antecedentes que estime del caso pa-
ra un mejor ilustracion y en un caso del facultativo -
que regim la importancia se derigue.

2º La fachada del edificio se situaria a la linea que
le marque la Comision del Ayuntamiento en armonia
con las alineaciones existentes o que se acuerden al efecto.

3º Las aguas negras que recija el edificio seran con-
ducidas a los oportunos sumideros que se hayan practicado
o se practican al efecto, cuidando de que estos no despidan
ninguna hediondez, ni mal olor, a cuyo efecto se hallen conve-
nientemente tapados.

4º Las aguas pluviales del tejado podran conducirse
a la calle, pero usando la cañeria debidamente engra-
pada en la pared de fachada.

5º Durante las obras del edificio no podria interrum-
pirse la libre circulacion de la via publica con depositos
de materiales, embarrages, ni otros analogos, a mayor dis-
tancia que la que se marque, teniendo en cuenta las nece-
sidades de las obras referidas y las del trafico publico.

6º La fachada sera revocada, asi como toda otra pared
que mire a la via publica.

7º Queda obligado el propietario a construir una acera
en todo el frente del edificio de que se trata, de la anchura
respectiva, conforme al modelo aprobado y a la variante es-
tablecida en la via publica referida.

8º Se señala un termino prudencial para dejar total-
mente terminadas las obras mencionadas, pasado el

Permis
conce
id.
id.
id.
id.
id.
en

